

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PRORROGA DE LICENCIA PORTUARIA

BASE LEGAL:

- Decreto Supremo D. S. N° 003-2004-MTC de fecha 04.02.04 Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, artículo 41.
- Decreto Supremo N° 016-2005-MTC publicado el 29.01.05 (Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional – TUPA APN).

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRORROGA DE LA LICENCIA PORTUARIA:

Vencido el plazo de 60 (sesenta) años, el Administrador Portuario podrá prorrogar su Licencia Portuaria.

REQUISITOS:

Haciendo referencia al número y fecha de la resolución que otorgo la Licencia Portuaria, el administrado dirigirá una solicitud al Gerente General de la APN, indicando nombre o denominación social del Terminal portuario, domicilio, N° RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tiene), adjuntando:

- Copia del recibo de pago por el derecho de tramitación.

DERECHO DE TRAMITACION % DE UIT.	%
• Instalaciones que ocupan hasta 50 m ²	16.79
• Instalaciones que ocupan desde 50m ² hasta 250m ²	33.57
• Instalaciones que ocupan desde 250m ² hasta 500m ²	50.36
• Instalaciones que ocupan desde 500 m ² hasta 1000m ²	67.15
• Instalaciones que ocupan más de 1000m ² .	83.94

CLASIFICACION EVALUACION PREVIA:

Por 10 días hábiles.

DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE:

Oficina de trámite documentario.

AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE:

Directorio.

AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO

RECONSIDERACION: Directorio

APELACION: Ministerio de Transportes y Comunicaciones